

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Jueves 3 de Enero de 1957

No. 2

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**  
**GOBERNACION Y ANEXOS**  
 Concédese Carta de Nacionalización Ni-  
 caragüense . . . . . Pág. 9

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Autorización . . . . . 9

**OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES  
 POSTALES Y FILATELIA**  
 Licitación . . . . . 10

**BANCO NACIONAL DE  
 NICARAGUA**  
 Balance Condensado al 15 de Noviembre  
 de 1956 . . . . . 11

**DISTRITO NACIONAL**  
 Autorizaciones . . . . . 12  
 Ha lugar a unas ventas . . . . . 13

**RECAUDACION GENERAL DE  
 ADUANAS**  
 Circulares . . . . . 16

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . 17  
 Títulos Supletorios . . . . . 18  
 Marcas de Fábrica . . . . . 21  
 Terrenos Municipales . . . . . 22  
 Citación . . . . . 23  
 Declaratoria de herederos . . . . . 24  
 Citación de Procesados . . . . . 24  
 Aviso . . . . . 24

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

No. 1320

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Santos Ley Quant, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Boaco, y originario de Cantón, República de China; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario lleno los requisitos de Ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad China al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense; justifica su residencia en Nicaragua desde hace mas de veinticinco años, así como su buena conducta.

Por Tanto;

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Santos Ley Quant, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Diciembre de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—LUIS A. SO-MOZA D.—El Ministro de la Gobernación, por la ley.—F. Franc. Romero.

**Hacienda y Crédito Público**

Nº 14

El Presidente de la República,  
 Considerando:

Que para acelerar la terminación de la Catedral de Managua el Gobierno de la República ha dispuesto dar ayuda pecuniaria destinando para ese fin fondos obtenidos a través de la venta de especies postales de la próxima emisión ordinaria del año Fiscal 1957-1958, emisión que será en homenaje al Catolicismo de Nicaragua,

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o. Autorízase para el Año Fiscal 1957-1958 una Emisión Postal Ordinaria que será en homenaje al Catolicismo de Nicaragua.

Arto. 2o.—La Emisión constará de sellos ordinarios y aéreos con un total de Un Millón Quinientos Mil Sellos que tendrán un valor fiscal de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Córdoba (\$ 445,000.00), conforme el siguiente detalle:

Para el Servicio Postal Ordinario:

CANTIDAD:	VALOR:	DISEÑOS:
150.000	₡ 0.05	Ilustres Prelados desaparecidos y
150.000	0.10	Templos Ca- tólicos
400.000	0.15	
150.000	0.20	
50.000	0.50	
15.000	1.00	

*Para el Servicio Postal Aéreo:*

400.000	₡ 0.30	Ilustres Prela-
50.000	0.60	dos desapa-
50.000	0.75	recidos y
50.000	0.90	Templos Ca-
20.000	1.50	tólicos
15.000	2.00	

Arto. 3o.—El producto obtenido por la venta de sellos de esta Emisión, que se compran al Fisco para usos exclusivamente filatélicos, será entregado al Sr. Arzobispo de Managua para destinarlos a acelerar la terminación de la construcción de la Catedral de Managua. A ese efecto, el Poder Ejecutivo incluirá en el Proyecto de presupuesto General de Ingresos y Egresos del próximo Año Fiscal, una partida que permita cumplir con las disposiciones del presente artículo.

Arto] 4o.—Se autoriza para la impresión de estos sellos el sistema de «Helio Grabado», llenándose de previo los trámites de Licitación, etc. que señala la Ley de la materia

Arto. 5o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—(i) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público».

### Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia

#### L I C I T A C I O N

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA, en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo No. 9 de Noviembre 9—1956— abre a Licitación Pública la adjudicación de un Contrato con el Gobierno de Nicaragua para la impresión de Un Millón Quinientos Ochenta Mil. . . . (1.580.000), sellos postales conforme a las especificaciones siguientes:

#### EMISION POSTAL CONMEMORATIVA DE LA TRANSMISION DEL PODER 1957-1963

*Para el Servicio Postal Aéreo:*

CANTIDAD:	VALOR:	DISEÑO
150.000	₡ 0.20	Retrato del
150.000	0.25	Presidente
300.000	0.30	electo
150.000	0.40	
15.000	2.00	

*Para el Servicio Postal Ordinario:*

150.000	₡ 0.10	Retrato del
300.000	0.15	Presidente
200.000	0.35	electo
150.000	0.50	
15.000	0.75	

Todos los sellos tendrán las dimensiones 25 x 35 m.m. mas o menos incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m.m. por lado.—Se usará la perforación adecuada del odontómetro filatélico.—Serán impresos el procedimiento de grabado al sistema «Helio» o «Hueco Grabado» a 2 colores a selección y criterio del Contratista, en pliegos de cincuenta sellos cada uno, sin marco de labores y perforados en todos sus contornos.—Se usará papel especial para estampillas con engomado para el trópico y tintas fijas todo de la más alta calidad.—El pedido deberá estar listo de embarque dentro de los ochenta (80) días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente.

El retrato y leyendas de los sellos, en su oportunidad serán administrados por la oficina de Control de Especies Postales y Filatelia a la firma que resulte favorecida por la presente Licitación.

Las pruebas y ensayos de esta Emisión deberán ser enviadas directamente y bajo sobre certificado. al Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia para su aprobación.

Observaciones: Esta Licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia, debiendo entregar de previo a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia de Nicaragua las credenciales que las acrediten como Agentes Autorizados.—La cotización debe ser F. O. B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación, rendirá Fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25 % del valor del Contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia de Nicaragua, Palacio Nacional, Managua, D. N., en sobres cerrados y lacrados, dentro de un término que vencerá el día 11 de Enero proximo a las 12 meridianas.

Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1956.

*Adolfo Altamirano Browne,*  
Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia

Vº Bº

*Rafael A. Huevo,*  
Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO DE EMISION

**BALANCE CONDENSADO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1956**

ACTIVO			PASIVO	
<b>Fondos Disponibles</b>			<b>Billetes y Depósitos</b>	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 58,716,594.09		Billetes en Circulación	₡ 125,221,070.00
Otros Fondos:	355,676.85	₡ 59,072,270.94	Depósitos en Cuenta Corriente	72,538,908.80
	<hr/>		Otros Depósitos	53,024,689.41
			Depósitos a Plazo: Cartas de Crédito	2,894.85
				<hr/>
				₡ 250,787,563.06
<b>Colocaciones</b>			<b>Otras Cuentas del Pasivo</b>	
Redescuentos y Descuentos	₡ 208,300,557.10		Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 2,873,566.20
Préstamos	—0—		Cuentas Diversas Acreedoras	4,318,714.95
Certificados del Tesoro Nacional	2,250,000.00	210,550,557.10	Bancos Extranjeros	—0—
Otras Colocaciones	—0—	56,658,197.89	Gobierno de Nicaragua	—0—
	<hr/>		Intereses por Pagar	—0—
<b>Aporte a Instituciones Internacionales</b>				<hr/>
				7,192,281.15
<b>Otras Cuentas del Activo</b>			<b>Total del Pasivo Exigible</b>	
Valores Diversos	₡ 146,803.67			₡ 257,979,844.21
Intereses por Cobrar	31,430.92		<b>Otras Cuentas del Haber</b>	
Cuentas Diversas Deudoras	273,636.35	451,870.94	Intereses Ganados	2,004,432.21
	<hr/>	₡ 326,732,896.87	Cambios	927,487.22
<b>Total del Activo Realizable</b>			Comisiones	1,147.72
			Otras Utilidades	25,064.86
			Intereses Ganados en Suspenseo	8,684.33
				<hr/>
				2,966,816.34
<b>Otras Cuentas del Debe</b>			<b>Reservas</b>	
Gastos Generales y de Administración	₡ 582,484.75		Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos Pagados por Adelantado	972,644.18		Incremento al Fondo de Nivelación de Cambios	38,982,096.69
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	21,228.56		Cuenta Especial Revaluación de Reservas Internacionales	26,380,497.12
Intereses Pagados	—0—	1,576,357.49		<hr/>
Comisiones Pagadas	—0—	₡ 328,309,254.36		₡ 328,309,254.36
	<hr/>	593,084,452.64		593,084,452.64
<b>TOTAL</b>			<b>TOTAL</b>	<hr/>
				₡ 921,393,707.00
<b>Cuentas de Orden Deudoras</b>			<b>Cuentas de Orden Acreedoras</b>	
				<hr/>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>TOTAL GENERAL</b>	<hr/>
				₡ 921,393,707.00

Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1956.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión

Genaro Muñiz L.,  
Contador.

LEON DE BAYLE  
Gerente General.

Luis A. Molieri,  
Gerente.

**Distrito Nacional**

No 362

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,  
Considerando.

Que ha sido costumbre de este Ministerio en vista de los gastos que ocasiona la Navidad a los empleados y operarios, obsequiar un aguinaldo de acuerdo con las disponibilidades de este Ministerio;

Acuerda:

Primero.—Autorizar al señor Tesorero del Distrito Nacional para que con cargo al Capítulo VIII (Fondo de Reserva) del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, pague en concepto de aguinaldos a los empleados del Ministerio del Distrito Nacional, hasta la suma de Setenta y Tres Mil Setecientos Dos Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba (C\$ 73,702.50), bajo la siguiente forma: o los empleados que aparecen en nóminas y recibos el equivalente a la cuarta parte de su sueldo mensual, a los que se pagan en planillas el equivalente a seis días de trabajo, al señor Tesorero la suma de Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00) y a los colectores locales la suma de Ciento Cincuenta Córdobas. . . . . (C\$ 150.00) cada uno.

Segundo.—Enviar el presente Acuerdo al Ministerio de la Gobernación para su estudio y aprobación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

No 366

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,  
Considerando:

1o.—Que desde hace varios años los arrendatarios del lugar conocido con el nombre de Barrio de los Pescadores han venido consignando las rentas mensuales de diferentes solares en arrendamiento a favor del señor Eduardo Porta Whitford y del Ministerio del Distrito Nacional, mientras se resuelve el juicio de deslinde promovido por el Distrito Nacional contra la sucesión de don Pelayo Porta.

2o.—Que el señor Eduardo Porta Whitford, ha propuesto al Distrito Nacional que mientras se decide el juicio aludido anteriormente, se perciba por partes iguales las sumas consignadas a favor de ambas partes.

Acuerda:

Unico.—Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional para que suscriba el escrito de transacción con el señor Eduardo Porta Whitford, a fin de percibir en partes iguales las sumas consignadas a favor del Distrito

Nacional y del señor Porta Whitford, en los Juzgados de lo Civil de Managua, debiendo consignarse que a tal arreglo no afectará la decisión judicial del juicio de deslinde referido en el punto 1o. de la parte considerativa de este Acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año los Dolores Estrada».—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No 354

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,  
Considerando:

Que los señores José Mendoza Osorno, soltero, negociante, y Julio Lalinde, casado, comerciante, ambos mayores de edad y de este domicilio, comparecieron ante este Ministerio por escrito de veintiocho de Noviembre del corriente año, manifestando lo siguiente: Que conforme escritura pública que acompañaban, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Departamento, Sección de Derechos Reales, el primero había vendido al segundo once de las diecisiete manzanas de terreno a que se refiere el Plano de Urbanización que acompañaron, que se refiere, en general, a los terrenos comprendidos entre las avenidas treinta y cinco y treinta y nueve sur-oeste y entre las calles ocho y doce sur-oeste de esta ciudad, habiendo quedado las otras cinco manzanas o bloques en el dominio del vendedor. Que en la Cláusula Cuarta de la escritura presentada, se especificaba que la venta hecha a favor del señor Lalinde incluía las áreas de calles y avenidas que quedarán comprendidas de las manzanas o bloques vendidos a él, habiéndose obligado el señor Mendoza a donar al Distrito Nacional las calles no traspasadas al señor Lalinde. Agregaban los comparecientes que estaban de acuerdo en verificar, a favor del Distrito Nacional, la donación de las calles comprendidas entre todos los lotes a que se refiere el Plano de Urbanización que presentaron, calles que son de catorce metros de anchura, o sean dieciseis varas y sesenta y siete centésimas de vara. A continuación, los solicitantes especificaron en su solicitud las calles y avenidas pertenecientes al señor Lalinde, así como también las pertenecientes al señor Mendoza Osorno, con indicación de su ubicación, longitud, anchura, rumbos y áreas respectivas.

Considerando:

Que estando de acuerdo los solicitantes en hacer donación a favor del Distrito Nacional, de las calles y avenidas de que se ha hecho mérito, concluyeron solicitando se procediera por este Ministerio a dictar el

Acuerdo correspondiente para que se aceptara dicha donación.

Acuerda:

Unico: Autorizar al señor Síndico del Distrito Nacional, doctor Leonte Valle López para que, en representación del Distrito Nacional, comparezca ante el Notario de su elección a aceptar la donación de las áreas destinadas para calles y avenidas según la solicitud y Plano que se han relacionado, y de acuerdo con los datos y demás indicaciones contenidas en dicha solicitud; dejando expresa constancia de que por hecho de esta donación el Distrito Nacional no contrae ninguna obligación, ni incurrirá en responsabilidades de ninguna clase, siendo los gastos de escritura de cuenta de los donantes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — LUIS A. SOMOZA DE BAYLE, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No 361

El Ministro del Distrito Nacional  
En uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.— Que la señora Juana Cáceres de Quintero, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, es dueña en dominio y posesión de una finca urbana, situada sobre la banda oriental de la décima quinta avenida sureste, en el Barrio de la Mecatera Vieja de esta ciudad, contiguo por el Sur al Mercado Oriental de esta ciudad, que mide treinta y cinco varas en el lindero occidental, veinticinco varas en el lindero oriental; diecinueve varas en el lindero norte; y diecisiete varas en el lindero sur, en el solar hay construidas las siguientes mejoras: treinta y cinco varas de casa cañón sobre la avenida y cinco varas más de casa cañón sobre la calle, construcción de taquezal, pisos de ladrillo de cemento, techo de tejas de barro; diecisiete varas de mediaguas sobre la calle; unos cuartos interiores sobre el lindero norte, contiene también construcciones para cocina, baño y lavaderos; situado todo dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos del Distrito Nacional donde está construido el Mercado Oriental; sur, calle en medio, predio de Juan Reyes; oriente, predio de Leonardo Prado; y occidente, avenida en medio, predio de Mercedes Chávez. Inscrita dicha propiedad bajo el No. 9.320, Tomo XXXII, Folio 272 y Tomo CCCI, Folio 272, Asientos 1o., 2o., y 3o., de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.— Que por Decreto No. 79 del trece de Marzo del corriente año, se autorizó al Síndico del Distrito Nacional para promover

juicio de expropiación contra los propietarios de los terrenos afectados por la ampliación del Mercado Oriental de esta ciudad, y este funcionario, previo el informe del Ingeniero Jefe del Distrito Nacional, inició el correspondiente juicio contra la señora Marcelina García viuda de Padilla y hermanas: Juana Cáceres de Quintero, Leonardo Prado y José Antonio Padilla García.

3o.— Que en cumplimiento a lo ordenado en el Arto. 7o. de la Ley de 17 de Septiembre de 1883, la señora Juana Cáceres de Quintero compareció con el Síndico del Distrito Nacional y aceptó como precio de venta por su propiedad, la suma de Ochenta Mil Córdobas, en que ésta fue valorada por el perito don Alfonso Salvo, nombrado de común acuerdo con ambas partes.

Acuerda:

Primero: Autorízase al Señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a aceptar la escritura de venta del inmueble descrito y deslindado en el punto 1o. de la parte considerativa de este Acuerdo, que la señora Juana Cáceres de Quintero otorgará a favor del Distrito Nacional, por el precio de venta de Ochenta Mil Córdobas, siendo los gastos de escritura de cuenta de la vendedora.

Segundo:— Autorízase al señor Administrador de Mercados y Mesones de Managua, para que de los fondos de esa Administración General, pague a doña Juana Cáceres de Quintero, la suma de Ochenta Mil Córdobas a que se refiere el punto anterior.

Tercero: Enviar el presente Acuerdo para su estudio y aprobación al Ministerio de la Gobernación.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

No. 351

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades,

Por Cuando:

1o.— Por escrito de fecha 12 de Diciembre de 1955, el señor Gustavo Montiel Bermúdez, mayor de edad, casado, militar en actual servicio y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado al sur de esta ciudad, que tiene un área de una hectárea y cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote del Coronel Francisco Boza; sur, lote de Henry Cabrera Hurtado; este, terre-

nos de Eliseo Vega y Demetria Berríos; y oeste, Sucesión de Perfecto Zavala, camino de Los Ladinos de por medio. Inscritos los derechos del solicitante con el número 20,880, Tomo CCXLVII, Folios 292 y 293, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por haber llenado el solicitante los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 35, 39 y 43 de fechas 11, 16 y 21 de Febrero del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6716, 6721 y 6724 de fechas 24 y 30 de Enero y 3 de Febrero del corriente año; y no habiendo habido ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothsuh, quien midió y calificó como sigue: «Principiando de la esquina sur occidental del terreno, con un rumbo norte ochenta y nueve grados diez y seis minutos este, con una distancia de trescientos veintinueve metros cuarenta centímetros; rumbo norte diez grados cuarenta minutos oeste, con una distancia de cuarenta y ocho metros treinta y tres centímetros; rumbo sur ochenta y ocho grados cincuenta y siete minutos oeste, con una distancia de doscientos cuatro metros ochenta y cuatro centímetros; rumbo sur ochenta y nueve grados tres minutos oeste, con una distancia de setenta y cinco metros ochenta y un centímetros; rumbo sur ochenta y siete grados doce minutos oeste, con una distancia de doce metros noventa y cinco centímetros; rumbo sur treinta y tres grados cincuenta y ocho minutos oeste, con una distancia de veintidós metros veintidós centímetros; rumbo sur cincuenta y tres grados treinta y ocho minutos oeste, con una distancia de seis metros un centímetro; rumbo sur veintidós grados quince minutos oeste, con una distancia de veintisiete metros cuatro centímetros». El área total del terreno es de catorce mil setecientos catorce metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la Zona Semi Urbana de Managua, demarcada en Decreto Número 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothsuh, tanto el solicitante como señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semiurbana a razón de Setenta y Cinco Centavos de Córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita catorce mil setecientos catorce metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Once Mil Treinta y Seis Córdobas y Catorce Centavos de Córdoba.

6o.—Que conforme el Arto. 10 del Reglamento de 4 de Enero de 1955, el Ministro del Distrito Nacional puede, con aprobación del Señor Presidente de la República, conceder plazos hasta por tres años, en casos especiales calificados por el mismo, para el pago del precio de los terrenos ejidales, siempre que dicho pago sea debidamente parantizado con hipoteca de primer grado, sobre propiedades cuyo valor responda a la obligación, y habiendo solicitado el señor Gustavo Montiel Bermúdez, el plazo de tres años para el efecto en el respectivo escrito, y considerándose el presente como un caso especial, se ha convenido con el solicitante que de los Once Mil Treinta y Seis Córdobas y Catorce Centavos que le corresponden pagar, conforme la establecido en el punto anterior, pague de presente la suma de Dos Mil Treinta y Seis Córdobas y Catorce Centavos que depositará de previo en la Tesorería de este Ministerio y el saldo de Nueve Mil Córdobas, los pagará en tres abonos anuales de Tres Mil Córdobas cada uno, debiendo hacer el primer abono el día quince de Diciembre de 1957, el segundo el día quince de Diciembre de 1958 y el tercero el día quince de Diciembre de 1959; debiendo garantizar esta obligación con hipoteca de primer grado sobre la misma propiedad que se acuerda venderlo, devengando la suma a deber el interés del siete por ciento anual.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Gustavo Mostiel Bermúdez.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuato de este Acuerdo, a favor del Señor Gustavo Montiel Bermúdez, por el precio de Once Mil Treinta y Seis Córdoba y Catorce Centavos, de los cuales el comprador pagará de presente la de Dos Mil Treinta y Seis Córdobas y Catorce Centavos, que debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, y el saldo de Nueve Mil Córdobas los pagará en tres abonos anuales de Tres Mil Córdobas cada uno en las fechas que se indican en el punto 6o. del Por Cuanto de este Acuerdo, obliga-

ción que deberá garantizar con hipoteca de primer grado sobre la misma propiedad que se acuerda venderle, devengando el saldo adecuado el interés del siete por ciento anual.

Tercero: Autorízase al Sr. Tesorero del Distrito Nacional, para que reciba del señor Gustavo Montiel Bermúdez, la suma de Dos Mil Treinta y Seis Córdobas y Catorce Centavos de Córdoba, que este pagará conforme lo acordado en el punto anterior, cantidad que debe ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — LUIS A. SOMOZA, D. Presidente de la República — Gustavo Raskosky — Ministro del Distrito Nacional.

No. 356

El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 6 de Marzo del corriente año, el señor Gilberto Bendaña Martínez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954, y Arto. 2o. de su reglamento de 4 de Enero de 1955; solicitó la venta de un lote de terreno ejidal, situado al Sur-Este de esta ciudad, como a una legua de distancia, camino de «Santo Domingo», que tiene una extensión de dos manzanas de Superficie, cuyas medidas y distancia son los siguientes: Oriente, ciento setenta y tres varas, predio de Juan Basilio Sotelo; Occidente, ciento cincuenta varas, terrenos de los herederos de Juan Pablo Sotelo, llamados Petronilla y Porfirio Sotelo, Norte, ciento quince varas, callejón en medio, terreno de Francisco Sotelo Chavarría; y Sur, ciento cuarenta y dos varas propiedad del mismo Sotelo Chavarría. Inscritos los derechos del solicitante con el No. 26,319, Tomo CCCXLI, Folio 90, y Tomo CDXXXV, folio 58, Asiento 3o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber llenado el solicitante los requisitos legales, y estar bien claros sus derechos de ejidatario.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario oficial Nos. 84, 89, y 94 de fechas 18, 24 y 30 de Abril del corriente año; y en el Diario «Novedades» de fechas 17, 22 y 27 de Marzo del corriente año, sin que haya habido ninguna oposición; este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solici-

tud designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, que midió y calificó como sigue: «Principiando de la parte Nor-este del terreno con rumbo Sur Setenta y siete grados y quince minutos Oeste, con una distancia de noventa metros y cuarenta y dos centímetros; rumbo Sur veintitrés grados y cincuenta y cinco minutos Este, con una distancia de ciento veinticinco metros y cincuenta y ocho centímetros; rumbo Norte ochenta y un grados y cincuenta minutos Este, con una distancia de ciento un metros y cuarenta centímetros; rumbo Norte veintisiete grados cuarenta y un minutos Oeste, con una distancia de ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros». El área total del predio es de doce mil quinientos dieciséis metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados y ha sido calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, tanto el Síndico como el solicitante estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos calificados propios para agricultura a razón de Cuatrocientos Córdobas la hectárea o fracción, y siendo que la solicitud fué presentada después del día trece de Enero del corriente año, ese precio debe sufrir un recargo del veinticinco por ciento; y siendo que el terreno cuya venta se solicita, mide una hectárea y fracción, esta venta debe hacerse por el precio de Un Mil Córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por el señor Gilberto Bendaña Martínez:

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del Distrito Nacional, del lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por cuanto de este Acuerdo, a favor del Señor Gilberto Bendaña Martínez, por el precio de Un Mil Córdobas, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero: Autorízase al tesorero del Distrito Nacional, para que reciba del Señor Gilberto Bendaña Martínez, la suma de Un Mil Córdobas, que el señor Bendaña Martínez debe depositar de previo en cumplimiento de lo ordenado en el punto segundo que antecede, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — Gustavo Raskosky. —

Ministro del Distrito Nacional. — Silvio Morales, Oficial Mayor.

### Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.  
«Año José Dolores Estrada»  
Diciembre 14 de 1956

Circular Administrativa  
No. 75

*Repuestos para Maquinaria  
y Material de Transporte*

Sres. Administradores de Aduana  
DE TODA LA REPUBLICA.

Señores:

1.— La Comisión Central Aduanera en Oficio No. 225 dirigido a esta oficina con fecha 7 del corriente, dice:

«Para su conocimiento y demás efectos tengo el gusto de transcribirle el Voto dictado por la Comisión Central Aduanera, que a la letra dice:

«Los repuestos para maquinaria y material de transporte, excepto la maquinaria de oficina, comprendidos en la Sección 7, Capítulo 71, 72 y 73, del C.A.I., que por su naturaleza o por estar concluidos de tal manera y tengan tal forma que no pueden dedicarse a otros usos sino como repuestos de maquinaria o de material de transporte, se clasificarán en la partida que corresponda a su naturaleza, salvo en los casos ya especificados bajo la denominación de repuestos. Sin embargo, cuando un importador, por conveniencia a sus intereses o por facilidades de examen, presente un pedimento de registro (póliza) especificando cada uno de los repuestos, la Aduana clasificará de conformidad con el C.A.I. Así mismo, cuando en un pedimento de registro global haya notoria diferencia entre los gravámenes solicitados por el importador y los que puedan resultar al practicarse el examen, se aplicarán los derechos Aduaneros más altos. Estas reglas serán temporales y mientras no hayan instrucciones en contrario serán aplicadas por las Aduanas a partir de esta fecha.»

Esta resolución, tomada por unanimidad de los miembros presentes, aparece suscrita en Voto No. 86 del Libro correspondiente.»

2.— Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad.

Muy atento y s. s.,

*Thomas G. Downing,*  
Coronel G. N.,  
Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D.N.  
«Año José Dolores Estrada»  
Diciembre 7, 1956.

Circular Administrativa  
No. 76.

*Convenios de Ginebra.  
Rectificación.*

Sres. Administradores de Aduana,  
De Toda La República.

Señores:

1.— En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 273 de Noviembre 30, 1956 apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 4 que a la letra dice:

DECRETO No. 4

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1o.— Rectificar el Decreto No. 3 dictado por el Poder Ejecutivo el 20 de Agosto de 1955, en el sentido de que en los Artos. 1o. y 2o. de dicho Decreto, donde dice «Inglaterra», debe leerse: Reino Unido de Gran Bretaña, y «Norte de Irlanda» United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.

Arto. 2o.— El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.— (f) A. SOMOZA, Presidente de la República.— (f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.— Sírvanse tomar nota.

Muy atento y S. S.,

*Thomas G. Downing,*  
Coronel, G. N.  
Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D.N.  
«Año José Dolores Estrada»  
Diciembre 6, 1956.

Circular Administrativa  
No. 74

*Créase un Inciso de Subpartida del Código  
Arancelario de Importaciones*

Sres. Administradores de Aduana  
de Toda La República

Señores:

1.— En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 273 de Noviembre 30 1956, apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 11, que a la letra dice:

«DECRETO No. 11

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le

concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones:

Decreta:

Arto. 1o.—Créase un nuevo inciso en la subpartida 512 09-10 del Código Arancelario de Importaciones, el cual será el número dos y el inciso dos actual pasará a ser el número tres. La subpartida y sus gravámenes siguientes:

Subpartida o Incisos:	Especí- ficos:	Ad-Va- lorem:
512-09-10	Anilidas, aminas, amidas y otros compuestos nitrogenados orgánicos, n.e.p.	
512-09-10-1	Sulfanilamidados de toda clase	Libre Libre
512-09-10-2	Urea, cuando su contenido en nitrógeno sea de 45% o más de su peso, para abono	Libre Libre
513 09 10 3	Los demás	Libre 10%

Arto. 1o.—Modifícanse los gravámenes de los productos comprendidos bajo partida 081-04-00, y subpartida 081-09-01 del Código Arancelario de Importaciones, así

081-04-00	Harina de carne (incluso el residuo de las grasas) y harina de pescado	Libre 15%
081-09-01	Alimentos para animales, mezclados con productos químicos y biológicos, tales como polvos de huesos, sangre desecada, etc.	Libre 15%

Esta modificación es temporal y surtirá sus efectos únicamente mientras la industria del país no pueda producir económicamente y en cantidad suficiente para atender al consumo nacional las harinas y alimentos para animales que se mencionaron, siendo el Consejo Nacional de Economía la autoridad competente para hacer la declaración de si la industria está en esas condiciones. En tal caso volverán a aplicarse las disposiciones legales que temporalmente se han modificado.

Arto. 3o.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, pero será aplicable a mercaderías que aún se encuentren pendientes de liquidación o de pago de derechos.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, — «Año José Dolores Estrada», — LUIS A.

SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, E. Delgado.

2.—Sírvanse tomar nota y corregir el Código Arancelario de Importaciones de conformidad.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing  
Coronel G.N.,  
Recaudador General de Aduanas.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 10547

Cuatro y media tarde siete Enero próximo venidero subastaráse este Juzgado una manzana terreno de finca «El Recreo», lindado: Oriente, camino de Bola y Domingo Silva; Francisco Guerrero y otros; Occidente, Matías Zamora y Félix Pedro Zelaya; Norte, camino travesía y potreros de Dionisio Martínez y Cornelio Narváez; Sur, potreros de Petronila viuda de Fonseca; inscrita Registro Público este Departamento, Sección Derechos Reales, número tres mil novecientos cincuenta y siete, tomo trescientos cuarenta y dos, folio doscientos treinta y ocho y Tomo trescientos cincuenta y seis, folio noventa y número dos mil ciento noventa, Tomo trescientos cuarenta y uno, folio doscientos ochenta y ocho y doscientos ochenta y nueve.

Subástase en juicio ejecutivo singular entablado por Emelina Gutiérrez viuda de Rivas contra Henry Tomlinson

Base de la subasta: Cincuenta y Dos Mil Cien Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., diecinueve Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srio.

3 3

Nº 10546

Cuatro y veinte minutos de la tarde del día ocho de Enero próximo venidero, remataránse dos solares, Barrio Santa Rosa, Managua. a) Oriente, Germán Antenor Angulo; Poniente, Adolfo Guerra; Norte, calle mediante, Adrián Blandón; Sur, Carlos Castiello; inscrito número quince mil ocho, Tomo ciento cincuenticinco, folios dos y tres, asiento cuarto; b) Oriente, Germán Antenor Angulo; Poniente, José Esteban Marengo hijo; Norte, Aurora de Montalván, Isabel de Lucas, calle mediante; Sur, Antonio y Rodolfo López; inscrito: número dieciséis mil cuatrocientos cincuenticinco, Tomo trescientos cuarentiseis, folio ciento once, asiento tercero, Registro Público de Managua. Ambos contiguos, mil varas cuadradas, cada uno.

Base subasta: seis mil doscientos córdobas.

Ejecución: Rafael Villavicencio Espinosa contra Henry Tomlinson.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srio.

3 3

Nº 10543

Cuatro tarde diez Enero mil novecientos cincuenta y siete, remataráse este Juzgado finca urbana Managua, Cantón Avenida Ejército, su prolongación, midiendo doscientas cincuentidos varas cuadradas, con estos linderos: norte, Benjamín y Rosalía Macías; sur, María Castellón; este, Sucesión Raskosky; y oeste, Julio Lalinde.

Base: Catorce Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Amy Hall de Rivas contra José Aguilar Tablada.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito Managua diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres y veinte de la tarde.—Francisco H. Borgen.—Thelma Sánchez O, Srío.

3 3

No 10548

Once mañana dieciocho Enero mil novecientos cincuentisiete, subastaráse mejor postor local este Despacho finca rústica sita Valle Esquipulas esta jurisdicción, formada dos lotes, así: lote más o menos cuatro manzanas, limitado: norte, sucesión Julia Pérez; sur, Gonzalo García; oriente, Mercedes Borge, camino en medio; poniente, carretera; y lote más o menos dos manzanas y cuarto, limitado: oriente, carretera; poniente, Petronila Quido; norte, Heliodoro Escobar; sur, Gonzalo García.

Ejecución: Francisco Urbina Estrada contra Mérida Pérez Pérez.

Base subasta: mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—O. Carrasquilla.—A. Ruiz, Srío.

3 3

No 10539

Once y media de la mañana miércoles dieciseis de Enero próximo subastaráse en local este Juzgado casa y solar ubicados barrio Guadalupe esta ciudad, lindantes: Oriente, Bartolo Mejía; Poniente, Jesús Pozo; Norte, Juana Matías; y Sur, medfando calle, Andrea Méndez.

Ejecuta: Sofía Gutiérrez a Enrique Salgado Ochoa.

Base posturas: Dos Mil Seiscientos Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—R. Oscar Santos, Srío.

3 3

No 10536

Doce meridianas, nueve Enero próximo entrante, local Juzgado Distrito, subastaráse lote terreno veinticinco manzanas, ubicado Valle de «Cuá», esta jurisdicción, lindante: Oriente, Juana Guatemala; Occidente y Norte, terreno Antonio Guatemala; Sur, sucesión doctor David Stadthagen; éste terreno fue adjudicado por la sucesión de Julio Guatemala al heredero Jesús Guatemala.

Base remate: Tres mil cuatrocientos noventinueve córdobas cincuenta centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, doce Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, doce Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—C. Castillo C., Srío.

3 3

No 10542

Nueve de la mañana ocho de Enero año próximo, remataráse al martillo mejor postor, local de este despacho, Camioneta, marca «Chevrolet», caseta color negro, Modelo 3100, Motor GM-3835497, con cuatro llantas usadas.

Ejecución: Manuel Ibarra Hernández contra Luis Francisco Morales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—Anibal Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—Anibal Gutiérrez C., Srío.

3 3

No 10568

Doce meridianas, diez Enero próximo, local Juzgado Distrito, subastaráse propiedad cincuenta manzanas, ubicada «Haraditos», jurisdicción Concordia, conteniendo cercas alambre, piedra naturales, potreros zacate jaragua, naturales, casa habitación, ocho varas por siete, caído cocina, cuatro va-

ras por siete, cubierta tejas, maderas rollizas, enrejada, lindante todo: Oriente, Jesús Zeledón; Poniente, Francisco y Blas Arteta; Norte, Celestino Rodríguez, Aquiles Zeledón; Sur, Juan Aguilar y Agatona Palacios.

Por ejecución doctor Federico López Rivera, contra Domingo Rivera Palacios.

Base remate Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, doce Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srío.

3 1

No 10565

Diez mañana, dieciocho Enero venidero local este despacho, remataráse pública subasta, finca dos manzanas indivisas, situada finca «El Recreo», al Suroeste Managua, limitada: Oriente, camino de Bola, Domingo Silva, otras; Poniente, Matías Zamora y otro; Norte, Dionisio Martínez y otro; Sur, Petronila viuda de Fonseca.

Base: Siete mil córdobas

Ejecución: Celina de Ibarra a Isabel Valle de Zelaya.

Juzgado Distrito. Masatepe, doce Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

No 10435

Francisca Gavarrete, mayor de edad, este domicilio, solicita Título Supletorio un solar ubicado en Cantón Oriental, entre estos linderos: Oriente, predio Maclovio Munguía, mide treintiocho varas. Poniente, Modesta Latín, calle en medio, mide treintiocho varas y medio; Norte, mediando calle, Carmen Munguía, mide treintitrés varas y media; Sur, predio Fidelia Querrero, mide treintidos varas. Lo hubo por compra a José Gavarrete. Tiene de poseerlo más de diez años. Son propias las cercas. Lo estima en Ciento Ochenta Córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Local de La Paz Centro, el dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis—lineado—Son propias las cercas—vale.—Julio Saavedra, Juez Local.—Oscar Berríos, Secretario.

3 2

No 10454

Ana Linarte de Alvarez, solicita título supletorio solar urbano, este pueblo, de diez y seis por treinta y dos varas, linda: Oriente, Leticia Fornos, calle en medio; Occidente, Sara Linarte Soto; Norte, Moisés Isabá y Sur, José Dolores Espino, calle en medio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Mateare, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srío.

Es conforme a su original.—A. Isabá, Srío.

3 2

No 10455

Sara Linarte Soto, solicita título supletorio, solar urbano este pueblo, de diez y seis por treinta y dos varas; linda: Oriente, Ana Linarte de Alvarez; Occidente, Otilio Morán; Norte, Moisés Isabá y Sur, José Dolores Espino, calle en medio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Mateare, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srío.

Es conforme a su original.—A. Isabá, Srío.

3 2

No 10459

Francisco Alaniz, solicita Título Supletorio, finca rústica Telpaneca, lindando: Oriente, José Antonio Rugama; Occidente, José León Talavera; Norte, Carmen Romero y Avelino Muñoz y Sur, Río Coco y Esteban Sierra.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, Diciembre cinco de mil novecientos cincuenta y seis. — Ramón Romero.—Ruidiga Peña B., Sria

Es conforme.—Ruidiga Peña, Sria.

3 2

No 10446

Alfredo López Ramírez, solicita título supletorio finca urbana en San Jorge; lindando: Oriente, Lago; Poniente, Filadelfo Arias; Norte, Calle; Sur, terreno Municipal.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local San Jorge, uno Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Mariano Flores, Juez Local.—Gonzalo Zamora, Notario.

3 2

No 10445

Julia Mairena de Caballero, domicilio Condega, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio urbano ubicado pueblo Condega, este Departamento, lindante: Oriente, predio Lucas Rodríguez, calle enmedio; Poniente, Toribio González; Norte, Nicolás Hernández; Sur, Delio Brabo.

Estímalo mil quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, ocho mañana, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y seis. —A. Ramírez B. — Calixto Gutiérrez B., Srio.

3 2

No 10443

Elías Marín Alvarez, solicita título supletorio finca rústica ubicada Comarca El Castillo, jurisdicción Camoapa, trescientas manzanas, estos linderos: Oriente, Félix Gómez; Occidente, Martín Marín; Norte, Guadalupe López; Sur, Felcito Soza.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de este Distrito. Boaco, Noviembre siete de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G, Srio.

3 2

No 10436

Nelly y Elba Meza, mayores de edad, de este domicilio, solicitan Título Supletorio, un solar en Cantón Occidental, entre estos linderos: Oriente y Norte, Calles; Poniente, predio de Amada Cajina; Sur, predio de Nicolás Romero; mide treintidos varas de frente por cincuenta de fondo. Tiene de poseerlo, más de cinco años. Lo hubieron por compra a Manuel Guido. Son propias las cercas todas. Lo estima en Ciento Setenta Córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Local, La Paz Centro, primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Julio Saavedra, Juez Local. — O. Berríos O., Srio.

3 2

No 10490

Leonardo Baltodano Paiz, solicita Título Supletorio, lote de terreno de dieciocho manzanas, sitio San Pedro, jurisdicción San Rafael del Sur, este Departamento, limitado: Norte, terreno de Adán Molina; Sur, terreno de Leonardo Angulo; Oriente, terreno del Capitán Pallais; y Occidente, terreno de Adán Molina.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis.—O. Carrasquilla.—A. Rulz, Srio.

3 2

No 10491

Claudio Potoy, solicita Título Supletorio, finca rústica jurisdicción Moyogalpa, cinco manzanas, limitada: Oriente, Francisco Mora, otros; Poniente, Juan Ponce, otros; Norte, Dolores Alvarez; Sur, Antonio Arcia.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Noviembre mil novecientos cincuentiseis. — Moisés S. Cole.

3 2

No 10483

Jerónimo Maltez, solicita Título Supletorio finca dos manzanas jurisdicción Diriomo, lindando: Oriente, Juana Manuela Meneses de Ayala; Poniente y Norte, Marcos Pérez; Sur, Miguel Evaristo Arévalo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y seis. —Edmundo Matus M., Srio.

3 2

No. 10484

Juana de Dios Martínez, solicita Título Supletorio finca urbana sita jurisdicción Diriomo, lindando todos sus rumbos propiedad Fidencio Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho Abril mil novecientos cincuenta y seis. — Edmundo Matus M., Srio.

3 2

No 10517

Presentación García Rosales, solicita título supletorio, casa y solar esta ciudad, lindante: Oriente, José Dolores Suárez; Poniente, María Hernández, Juan Zelaya y Bonifacio Centeno Cruz; Norte, José Santos Monzón, calle en medio; Sur, Amelia García y Leandro Jarquín.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, cuatro de Diciembre de novecientos cincuenta y seis.—Enrique Molina M.—Pablo Martínez, Srio.

3 1

No 10518

Adela Guadamúz, solicita título supletorio, lote rústico, tres manzanas y cuarto, lindando: Oriente, lote Ottilia Guadamúz; oriente, testamentaria Antonio Guzmán; Norte, testamentaria José López; Sur, la de Filemón Chavarría.

No tiene nombre, número ni gravamen.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Estímalo en doscientos córdobas.

Juzgado Local, Moyogalpa, cuatro Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Carmen A. Guillén, Srio.

3 1

No 10471

Salvador Mantilla Calderón, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio Ocotal, Nueva Segovia, solicita título supletorio tres lotes, de terreno ubicados esta jurisdicción Valle Verapaz, posesión material, cafetos, guineos, mangos, cercas de madera. a)—Una manzana, linda: Norte, Oriente y Occidente, predio del solicitante; Sur, predio de Jacoba Rivera; b)—Veintitrés manzanas, linda: Norte y Occidente, predio del solicitante; Sur, predio de Timoteo López; Oriente, predio Tranquilino López, adquirido a Tranquilino López. c)—Veinte manzanas, lindan: Norte y Occidente, predio de Max. Paguaga; Sur, Aciselo Bautista; Oriente, predio de Valeriano Bautista, adquirido por compra a Nicolás Isidoro Ponce y Rosendo Bautista Ponce, los valora en doscientos pesos córdoba los tres.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Totogalpa, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Julián López, Juez Local.—Victor A. Rubio L., Srio.

Es conforme: Víctor A. Rubio L., Srio.

3 1

Nº 10470

Justo Paz Zamora, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio dos lotes terreno ubicados Valle de Cuje, esta jurisdicción: primer lote a)—quince hectáreas, varios árboles café, cercas madera y piñuela, linda: Oriente, Joaquín Paz; Occidente y Sur, camino de la hermita al caserío del Matazano; Norte, Vicente López Landero. b)—Segundo lote, dos hectáreas, cultivo doscientos árboles de café, cercas madera y piñuela, linda: Oriente, Blas González; Occidente y Norte, Vicente López Landero; Sur, Joaquín Paz López. Los hubo por compra a Joaquín Paz.

Valóralos en conjunto en doscientos pesos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Totogalpa, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Julián López A.—Victor A. Rubio L., Srío.

Es conforme: Víctor A. Rubio L., Srío.

3 1

Nº 10468

Cleto López Sánchez, mayor de edad, casado agricultor, este domicilio, solicita título supletorio un lote de terreno ubicado Valle Verapaz, esta jurisdicción, cinco hectáreas posesión material, mil palos cafetos cosecheros, cercas madero y natural, nombre: Cedro. Linda: Oriente, predio Felipe Sánchez; Occidente, predio Valentín López; Norte, predio Venancio López Flores; Sur, predio Valentín López, habida a mis propias expensas.

Valúalo doscientos pesos córdobas.

Quien se crea con derecho oposición, hágalo término de ley.

Juzgado Local.—Totogalpa, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Julián López A., Juez Local.—Victor A. Rubio L., Srío.

Es conforme: Víctor A. Rubio L., Srío.

3 1

Nº 10467

Pantaleón Navarro Callejas, solicita título supletorio sitio «El Censo», a cinco leguas al Poniente de El Viejo este Departamento, lindante: Oriente, «La Castilla»; Poniente, sitio «La Picota»; Norte, sitios «El Aguacate y Santa María»; Sur, playas y manglares del Océano Pacífico, mil quinientas ochenta manzanas extensión, habiendo vendido ciento cuarenta.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, ocho Agosto mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U., Srío.

8 1

Nº 10553

Paula López solicita Título Supletorio casa y solar ubicados barrio Subtiava esta ciudad, alinderados: Oriente, predio Hilario Campos, hoy Rogelio Campos, calle en medio; Poniente, Ricardo Pérez, antes, hoy Saturnina Pérez; Norte, mediando calle, Emiliano Lozano, antes, hoy Santos Centeno; y Sur, Alfonso Oviedo y César Sánchez antes, hoy Alfonso Quedo y Virgilio Salinas.

Interesados opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 10552

Josefina Méndez, solicita título supletorio terreno esta jurisdicción, linda: Oriente, Heliodoro Mendieta; Poniente, Francisco Solórzano Murillo; Norte, el mismo Solórzano Murillo; Sur, Marcelo Rodríguez.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local. Nandasmo, diecisiete Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Salvador Fuentes O.—Erasmo Iruas López, Srío.

3 1

Nº 10550

Juan José Jiménez Flores solicita título supletorio casa y solar ubicados Villa Somoza esta jurisdicción lindante: Oriente, mediando calle, Adriana Reyes B.; Poniente, Mercedes Quintero, antes, hoy Germán Espinales; Norte, Buenaventura Reyes; y Sur, Francisco Valle Escobar.

La casa tiene diez varas frente por siete fondo; está parada sobre horcones, cubierta de tejas y forrada de tablas. Hay cocina. El solar mide quince metros frente por cuarenticinco fondo. Hay excusado.

Interesados opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 10555

Teodocia Arróliga, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio predio urbano ubicado cantón Calvario esta ciudad, lindante: Norte, Dominga Benavides y Sélida Cruz; Sur, Victoria Montenegro Tránsito Barreda; Este, Santiago Toruño y Regino Alaniz; Sur, Pastora Benavides y Blanca Lanzas.

Opóngase término legal.

Estímalo quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3 1

Nº 10563

Celina Castillo solicita título supletorio solar central ubicado Cantón Calvario esta ciudad; mide veinte varas de frente por treintitres fondo, lindante: Oriente, Basilio Savany; Occidente, predio Francisco Molina; Norte, solar Pedro Aguilar; y Sur, predio Manuel Gutiérrez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil Estelí, diecinueve Diciembre mil novecientos cincuentiseis.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor, Srío.

3 1

10562

María Rivera, solicita título supletorio de media manzana de terreno, situado esta ciudad, sitio Santa Cruz, de esta jurisdicción, limitado así: Norte, calle trazada; Sur, propiedad Hernaldo Sandoval; Oriente, el mismo Sandoval; Poniente, calle trazada.

Interesado opóngase.

Dado Juzgado Civil. Granada, doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Solórzano Argüello, Srío.

3 1

Nº 10558

Servando Vargas solicita título supletorio finca rústica, agricultura denominada Plan de las Playitas sitio Santa Bárbara esta jurisdicción dividida dos lotes con total sesenta manzanas limitada linderos generales: Oriente, Rustico Calero; Occidente, Llano Grande; Norte, Agustín y Asención Suárez; Sur, Lino Urbina, Juan Victoriano Loaisiga.

Pretenda oponerse presentarse este Juzgado término de ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuentiseis.—Pedro A. Valdívia.—Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío.

3 1

Nº 10564

Juan Zapata, solicita título supletorio, huerta seis y media manzanas aproximadamente, terreno propio, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Po-

niente y Sur, Nicolasa Lezama; Norte, mediando camino, José de la Cruz y Carmela Calderón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Julio mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborto E., Srío.  
3 1

No. 10323

Terencio y Justina Lezama Ruiz, pide título supletorio de solar de treinta varas en cuadro ubicado El Dulce Nombre, Jinotepe, limitado: oriente, María Rodríguez; poniente, Matilde Rodríguez; norte, calle; sur, Matilde Rodríguez.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Leonidas Sánchez, Srío.  
3 3

No. 10319

Filomena Aguirre, solicita título supletorio finca agricultura, ochenta manzanas extensión, denominada Las Nubes, Comarca Las Marietas, jurisdicción Somotillo, contiene casa, diez varas frente, seis ancho, lindante: norte, José Lino Nájera; sur, cerro Las Marias; oriente, Perfecto Palma; poniente, Reynaldo Mucada.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmio R. Palacios U., Srío.  
3 3

No. 10324

Apolinar Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino Comarca Chavarría, solicita título supletorio, lote terreno veinticinco manzanas más o menos, situado Comarca Chavarría, comprendido estos linderos: oriente y sur, terrenos Pedro Campos; poniente, terrenos Jesús María Martínez; norte, terrenos Juan Vargas.

Oposición término legal. Dado Juzgado Distrito. Juigalpa, tres Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Romero.—Max Molina R., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, tres Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Max. Molina R., Srío.  
3 3

No. 10310

Dorothea Cáceres viuda de Martínez, solicita título supletorio, predio urbano situado barrio de La Párroquia, ciudad de El Viejo, consistente en solar y faja de terreno anexa, solar mide en frente oriental, cuarentinueve varas; costado poniente, cuarentinueve varas; norte, cincuentauna varas; costado sur, cincuentauna varas; lindante: norte, Alejandro Ríos; sur vega de El Río de El Viejo; oriente, Lorenza Ulloa Aguilar; poniente, Mercedes Olivas Rodesno; en el solar hay casa de habitación de ocho varas de largo por doce de ancho, lindante: sur, propiedad del solicitante; norte, Alberto Meléndez; oriente, María Lorenza Ulloa Aguilar; poniente, Alejandro Ríos, fajo de terreno anexa a este solar mide, cuarentiseis varas de largo, por doce varas de ancho, lindante: norte, Alberto Meléndez; oriente, María Lorenza Ulloa Aguilar; poniente, Alejandro Ríos; sur, predio solicitante.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Noviembre mil novecientos cincuentiseis.—Erasmio R. Palacios U., Srío.  
3 3

No. 10336

Don Raulfo Alemán, solicita título supletorio, urbana cantón oriental, limitada: oriente, predio Constantino Jiménez; poniente, Sofia Velásquez; norte, calle; y sur, solicitante. Extensión veintidos varas oriente a poniente; cuarenta y cuatro norte a sur.

Intervención Síndico Municipal.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local Civil. La Paz Carazo, 20 Noviembre 1956.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez S., Srío.  
3 3

### MARCAS DE FABRICA

No 10472

Phenix Works, S. A., con domicilio en la ciudad de Fiemalle-Haute, Bélgica, mediante apoderado Joaquín Vijil Tardón, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Hojas o láminas de metal enrolladas en frío, galvanizadas en producción continua y que presentan un revestimiento fuertemente adherido, (Clase 17).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.  
3 2

No. 10519

Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, de Darmstadt, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para protener y distinguir: Productos Químicos Industriales (Clase 8) y Productos Medicinales y Farmacéuticos en General (Clase 9).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.  
3 1

No. 10520

Emanuel Merck, Sociedad Colectiva, de Darmstadt, Alemania, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### “ENDONAL”

para proteger y distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos en General (Clase 9).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.  
3 1

Nº 10521

Aliviol Sociedad Anónima, Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## “VELO ROSADO”

para proteger y distinguir. «Preservativos». (Clase 47).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 10522

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registros estas Marcas de Fábrica y Comercio:

## A M P L I A C T I L A M P L I C T I L Y S T E M E T I L

para proteger y distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos en General, y todos los demás incluidos en esta clase (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 10569

Encyclopaedia Británica Inc., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## B A R S A

Para: Libros, Periódicos, Enciclopedias, Materiales Impresos, (Clase 41), Impresos y Publicaciones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 10557

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania Occidental, mediante apoderado señor Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## “DOROMA”

Para: Productos Farmacéuticos, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

## TERREÑOS MUNICIPALES

Nº 10325

Cándida Mejía, solicita donación predio urbano ubicado en los suburbios de esta ciudad, midiendo veinticinco varas de frente por siete de fondo, limita Oriente y Norte, Gregorio Cerda; Occidente y Sur, carretera a Managua.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

Nº 10307

Humberto Mora Espinosa, solicita este Municipio donación solar baldío Municipal esta ciudad, mide trece varas frente por veinticinco fondo, limita así: Oriente, predio Teófilo Luna; Occidente, plaza de Santiago de Boaco; Norte, predio de Teófilo Luna calle interpuesta y Sur, predios Tulio Sánchez y Gerardo Varela.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

Nº 10308

Angela Barquero de Incer, solicita este Municipio donación solar baldío Municipal, esta ciudad, mide doce varas por los rumbos, Oriente, Occidente y Norte y diez varas por el Sur, limita así: Oriente, potreros Arnoldo Tijerino, avenida interpuesta; Occidente, solar Francisco Mora Alvarez; Norte, casa y solar Alejandro Buitrago y Sur, solar Berta Ríos.

Quien cséase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

Nº 10306

Luis Alfonso Espinosa, solicita donación predio urbano ubicado parte central esta ciudad sobre la calle de El Comercio, mide: Cincuenta varas por el oriente y occidente; doce por el Sur y trece por el Norte, limita: Oriente, Manuel Angulo; Occidente, Juan Francisco Sobalvarro y casa de la Compañía Eléctrica; Norte, terrenos de la Compañía Eléctrica, calle en medio y Sur, Carlos Meza, calle en medio.

Secretaría Municipal, Boaco, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

Nº 10305

Carmela de Duarte, solicita esta Alcaldía donación solar baldío esta ciudad, mide diez varas frente por ocho fondo, limita así: Oriente, solar de Julia Conrado; Occidente, solar Antonio Hernández; Norte, solar y casa de Carmela de Duarte y Sur, solar Alejandro Alonzo.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío.

3 3

Nº 10304

Eladio Tinoco, solicita esta Alcaldía donación solar baldío esta ciudad, mide trece varas frente a la calle por diez fondo, limita así: Oriente, solar Cesilio Navarro; Occidente, potrero Pompilio Fitoria; Norte, solar Francisco León y Sur, solar Agustín Tinoco.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — José Miguel Duarte, Srío.  
3 3

No 10448

Humberto Argüello Tefel, mayor de edad, casa do, comerciante y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, dicho lote es desmembración de la finca que se llamó el Encanto y tiene una superficie de siete mil doscientas cincuenta y una varas cuadradas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote que fue de don Gustavo Raskosky, ahora de Pfo Castellón; Sur, lote que fue de don Gustavo Raskosky; Oriente, Carretera Interamericana pavimentada; y Poniente, terrenos que pertenecieron a la finca «El Encanto», ahora del Nejapa Country Club.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — S. Morales, Of. Mayor del D. N.  
3 3

No 10449

Humberto Argüello Tefel, mayor de edad, casa do, comerciante y de este domicilio, en su carácter de apoderado generalísimo de su señora madre doña María Ernestina Tefel v. de Argüello Cervantes, solicita venta lote de terreno ejidal con una extensión de dos mil setecientos cuarenta y ocho varas cuadradas y sesenta y seis centésimas de vara cuadrada y está limitada por todos rumbos el terreno que era antes de don Ernesto Solórzano Thompson y hoy de Humberto Argüello Tefel.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — S. Morales, Of. Mayor.  
3 3

No 10340

Castor Seoane Soto, solicita donación solar Municipal, banda Sur, esta ciudad, siguientes linderos: Oriente; Terreno Municipal; Occidente, Terreno Municipal; Norte, casa de habitación del solicitante y Sur, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dada Alcaldía Municipal Camoapa, veinte Noviembre mil novecientos cincuentiseis. — Ramón Quesada, Alcalde Municipal. — F. J. Urbina C., Srío.  
3 2

No. 10354

Amado Artola, solicita donación Municipal, solar ubicado en barrio Tierra Blanca, como treinta varas en rumbo Sur; diecisiete en el Norte; veintidos en el Oriente; y catorce en el Poniente; limitado: Oriente; Poniente y Sur, Braulio Urbina; Norte, Raúl Mena y calle en medio.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Boaco, a las diez de la mañana del diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuentiseis. — José Miguel Cuadra, Srío.  
3 2

No 10331

Ernesto Madriz, solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio en «El Apante», de treinta manzanas, lindante: Oriente, María de Jiménez; Poniente, San Jacinto; Norte y Sur, monte inculto de ejidos de Telica.

Opóngase término legal.

Dado en Alcaldía Municipal, Telica, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Gerardo Barreto Vargas. — Pedro P. Mendoza, Srío.  
3 2

No 10289

Raúl Quintero, solicita arriendo lote terreno ejidal, perteneciente este Municipio, situado Comarca; Apante de esta jurisdicción; lindando: Oriente, el solicitante y Nazares Bucardo; Poniente, Cesareo Torres y monte inculto; Norte, Concepción Mejía Sur, Octavio Delgado y Roberto Sacasa.

Oponerse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal, Telica, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Gerardo Barreto Vargas. — Pedro P. Mendoza, Srío.  
3 2

No 10346

Isidro Jirón Borge, solicita donación solar Municipal, banda Sur esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno Municipal, calle en medio; Occidente, terreno Municipal; Norte, solar de José Antonio Díaz y Sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal, Camoapa, veinte Noviembre mil novecientos cincuentiseis. — Ramón Quesada, Alcalde Municipal. — F. J. Urbina C. Srío.  
3 3

No 10534

Nicolás Buitrago, domiciliado ciudad de Managua, solicita arriendo cien manzanas terreno ejidal este Municipio, situado Comarca Tamarindo esta jurisdicción lindante. Oriente Norte, Sur y Occidente, montes incultos.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, doce Diciembre mil novecientos cincuentiseis. — F. Valladares C. — M. Velásquez, Srío. — Enmendado — seis — Vale.

Es conforme. — M. Velásquez.

3 2

No 10559

La señora Rosa de Castellón solicita se le done un solar municipal situado en esta ciudad el que mide dieciseis varas de frente por treinta y tres varas de fondo, limitado: Oriente, herederos de Rodrigo Rojas mediando calle; Occidente, Capitán Montenegro y Lucía González; Norte, Jacinto Treminio; Sur, Daniel Castellón.

Pretenda oponerse preséntese término ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — J. F. González. — Pedro Torres R., Srío.

Es conforme. — Pedro Torres R., Srío.

3 1

No 10560

Josefa de Calero solicita donación solar municipal situado esta ciudad, mide treinta varas por cada lado, limitase: Oriente, Evaristo Soza; Occidente, Crencencio Ríos; Norte, Fidelina Gómez; Sur, Casimiro Velásquez.

Pretenda oponerse preséntese término ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darío, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — J. F. González. — Pedro Torres R., Srío.

Es conforme. — Pedro Torres R., Srío.

3 1

## CITACION

10542

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad Fraccionadora de Terrenos, S. A., me permito citar a todos los socios de la dicha Sociedad, para que asistan a la reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en

esta ciudad, en la oficina de la nominada Compañía, situada en la casa No. 512, de la Avenida Central, a las siete de la noche del día martes 15 de Enero de 1957.

Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1956.

Ed. Conrado Vado.  
Secretario.

3 3

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 10554

María Elba Quintero de López, solicita decláresela heredera de su esposo Luis López Mendoza.—Bienes: derecho tierra cincuentitrés manzanas, desmembradas, finca «El Encanto», Comarca Tololar, esta jurisdicción, lindante: norte, monte inculto y Pablo Ruiz; sur y oriente, Pablo y Francisco Ruiz; poniente, Chano Higo.

Interesados opónganse.

León, catorce Julio mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srío.

1

Nº 10556

Juan Herrera Morán, Murra, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados su padre ilegítimo Luperio Herrera, fallecido sin testar.—Bienes: Finca La Cascada, jurisdicción Murra, cien manzanas extensión, cultivada caña azúcar, zacate guinea, café, huatales y casa habitación, limitada: norte, Herculano Zelaya; sur, Leoncio Zelaya; oriente, Calixto Tercero; occidente, Luciano Guillén; inscrita No. 3987, Folio 13, Tomo LXII, Registro Propiedad Inmueble este Departamento.

Coherederos: Santos, Hipólito, Antonio, Gabriel, Juan Francisco, Julián, Antonia, Basillisa y Nicolasa Herrera Morán.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotol, treinta Noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 372

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan García, de calidades desconocidas, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones en la persona de Cruz Alvarado y otros; bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delin-

cuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Salvador López Z., Srío.

1

Nº 375

Por primera vez cito y emplazo al procesado Feliciano Castillo, del domicilio de San Nicolás, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Visitación Rizo, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Nicolás, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de León, a las once de la mañana del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

1

No. 374

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jesús González de generales ignoradas para que dentro del término quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se sigue como autor del delito de Lesiones cometido en la persona de Napoleón Zavala, de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Viejo, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Judicial de Chinandega, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

## AVISO

El último número de «La Gaceta» fué 292 fecha 22 de Diciembre de 1956. El primer Nº. 1 es la del 2 de Enero de 1957.

LA DIRECCION.